

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1999, en cumplimiento de sus funciones, TMSA ha gestionado, organizado y planeado el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor a través del Sistema TransMilenio, ha aplicado las políticas, tarifas y adoptado las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, celebrando los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo.

Que TRANSMILENIO S.A. en su función como Ente Gestor del Transporte Integrado Masivo de la Ciudad de Bogotá ha celebrado distintos convenios interadministrativos, con el fin de colaborar en la correcta prestación del servicio público de transporte. Así, en el año 2001 se celebró el Convenio 20 con el IDU con sus (9) modificatorios, por medio del cual se acordó la forma en que las partes (TRANSMILENIO S.A. e IDU) colaborarían en la ejecución de las obras de infraestructura física del Sistema.

En igual sentido, el Convenio 24 de 1998, del cual se originó el Convenio 20 de 2001, cuyo objeto es definir **“los montos, formas y oportunidad, en los cuales la Nación y el Distrito Capital entregarán los aportes para la adquisición de predios requeridos para el desarrollo de la PLM, y la financiación de algunos componentes flexibles del SITM (...).”** delimita la facultad de TRANSMILENIO S.A. para disponer de los recursos que le sean entregados, dejando entrever que sólo podrá utilizarlos para proyectos que estén directamente relacionados con el Sistema Integrado de Transporte Masivo.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB–, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que el último convenio interadministrativo firmado entre la empresa TRANSMILENIO S.A. y el IDU ha sido el 612 DE 2019.

Que el Transporte Masivo de Pasajeros (TMP) y los Sistemas Integrados de Transporte han representado cambios estructurales en la movilidad de las ciudades colombianas; siendo reglamentado su funcionamiento, tanto desde el nivel nacional como desde el nivel local.

Que un claro ejemplo de lo antes descrito es la Ley 86 de 1989 que direcciona la política sobre los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros al estipular que ésta debe estar orientada hacia la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano. Del mismo modo, la Ley 310 de 1996 establece que el área de influencia de los sistemas de TMP deberá estar comprendida por las áreas urbanas, suburbanas y por los municipios a los cuales el sistema sirve de interconexión directa o indirecta.

Que del mismo modo, los planes de desarrollo nacional han brindado una gran importancia al desarrollo de los Sistema Integrados de Transporte Masivo (SITM) urbano de pasajeros; siendo el 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” el último en ratificar la importancia y el apoyo a dichos sistemas.

Que a nivel local, el SITM de denominación Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. – SITP- tuvo sus inicios en el Plan Maestro de Movilidad (PMM) del año 2006, en el cual se formalizó la necesidad de resolver problemas presentes en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros relativos a la sobreoferta, la falta de cubrimiento del servicio, la accidentalidad, la contaminación, la inseguridad, la ilegalidad, la falta de institucionalidad, entre otros.

Que el objetivo del PMM fue recogido y ampliado por el Decreto Distrital 309 de 2009, por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., (...); siendo resaltado el hecho que el SITP es el eje estructurante del sistema de movilidad de la ciudad.

Que TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP - de la ciudad de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006,

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB–, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

el Decreto 486 de 2006, el Decreto 309 de 2009 y el Acuerdo 489 de 2012 , el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al SITP.

Que el proyecto de la primera línea de Metro de Bogotá, fue concebido en el marco de una creciente necesidad por el servicio de transporte público masivo de pasajeros accesible y de calidad en la ciudad de Bogotá D.C.- proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá - tramo 1 (PLMB – tramo 1) - cuyo componente férreo se declaró de importancia estratégica mediante el Documento CONPES 3900, con un costo de 22,33 billones de pesos de 2017 de los cuales el Gobierno Nacional cofinanciará cerca de 15,14 billones de pesos de 2017 dispuestos en vigencias futuras a 30 años.

Que el proyecto de la PLMB – tramo 1, además de contemplar el desarrollo del componente férreo, incluyó la construcción de cinco troncales del sub-sistema TransMilenio; siendo que estas ayudarían a los usuarios a interconectarse entre el componente férreo de la PLMB con el resto del SITP. Así entonces, el proyecto de la PLMB – tramo 1, incluye, además del componente férreo, la construcción de tres troncales alimentadoras y dos complementarias.

Que por su parte, las troncales alimentadoras susceptibles de cofinanciación por parte del Gobierno Nacional, definidas en el Documento CONPES 3882 corresponden a: (i) avenida Ciudad de Cali entre la avenida de Las Américas y avenida Circunvalar del Sur (en adelante Av. Cali) (ii) avenida carrera 68 desde la avenida carrera Séptima hasta la Autopista Sur (en adelante Av. 68), y (iii) avenida Boyacá desde la avenida calle 26 hasta la Autopista Sur (en adelante Av. Boyacá).

Que en noviembre de 2017, se suscribió, entre el Gobierno nacional y el Distrito, el convenio de cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de pasajeros de Bogotá, mediante el cual se definieron los montos, términos y condiciones bajo las cuales la Nación y el Distrito concurren a la financiación para el desarrollo e implementación del proyecto del PLMB - tramo 1.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB–, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que referente al componente troncal del proyecto PLMB - tramo 1, las troncales alimentadoras son fundamentales para garantizar la sostenibilidad operacional de componente férreo, favoreciendo con su implementación la consolidación del SITP. Si bien son tres las troncales alimentadoras contempladas en el proyecto PLMB – tramo 1, el Documento CONPES 3945 de agosto de 2018 garantizó los recursos para dos de ellas: (i) la Av. Cali y (ii) la Av. 68, quedando pendiente la troncal de la Av. Boyacá.

Que de manera general, la construcción y puesta en marcha de las troncales alimentadoras permitirá generar una conexión del suroccidente de la ciudad con el componente férreo de la PLMB - tramo 1 y, en especial, contribuirá a mejorar el acceso y condiciones de movilidad de las personas que se movilizan desde y hacia el municipio de Soacha. Lo anterior permitirá: (i) descongestionar las troncales Av. Caracas y Av. NQS, en las cuales opera el SITP, puesto que crea una nueva conexión entre el norte y el sur de la ciudad, además de cumplir el rol de alimentación al componente férreo de la PLMB tramo 1; y (ii) facilitar la conexión con troncales ya existentes como la troncal de la 26, mejorando el acceso a la zona industrial ubicada sobre el corredor e integrar la parte sur occidental de la ciudad.

Que al tratarse del proyecto integral de la PLMB - tramo 1, la integración espacial y física de las troncales alimentadoras con el componente férreo de la PLMB, se tienen previstas para cada troncal una estación intermodal de integración que permite el intercambio de los usuarios entre los dos componentes; así para las troncales Av. 68 y Av. Cali, las estaciones de integración se ubican en la Av. Primera de Mayo con Av. 68 y en la Av. Villavicencio con Av. Cali, respectivamente.

Que las inversiones necesarias para las troncales alimentadoras es el resultado de los estudios y diseños desarrollados a nivel de factibilidad realizados por el IDU¹. La troncal alimentadora de la Av. 68 requiere una inversión de cerca de 2,99 billones de pesos de diciembre de 2018 y la troncal alimentadora de Av. Cali su costo asciende a cerca de 0,84 billones de pesos de diciembre de 2018.

¹ IDU Contrato IDU No. 1345 de 2017: factibilidad, estudios y diseños para la adecuación al sistema TransMilenio de la troncal Av. 68 (Avenida Congreso Eucarístico) desde la Ak 7 hasta la Autopista Sur y de los equipamientos urbanos complementarios; Contrato IDU No 1352 de 2017: factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Av. Cali al sistema TransMilenio entre la Av. Circunvalar del Sur y la Ac 170 y de los equipamientos urbanos complementarios.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I)se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II)se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III)se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV)se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario,V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que los recursos para la financiación de estas obras se encuentran soportados en el Convenio de Cofinanciación de cofinanciación 002 de 2018. En dicho convenio se definen además las condiciones para la utilización de dichos recursos.

Que los aportes del Distrito y la Nación destinados a cubrir los costos del Proyecto equivalen a CINCO BILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS (\$5.165.721.578.066) pesos constantes de diciembre de 2019.

Que la Nación² se compromete a entregar la suma de CUATRO BILLONES TRECIENTOS CINCO MIL CUARENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 4.305.040.388.257) pesos constantes de 2019, los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al Encargo Fiduciario en la respectiva vigencia fiscal de acuerdo con los requerimientos del Proyecto y lo establecido en el Convenio de Cofinanciación.

Que el Distrito se compromete a entregar la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$860.681.189.809) pesos constantes de diciembre de 2019. Es de precisar que del anterior presupuesto está conformado por los rubros establecidos en el respectivo convenio de financiación más CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$173.236.253.754) pesos constantes de 2019 corresponden a aportes adicionales que efectuará el Distrito Capital en las próximas vigencias. Sin embargo,el Distrito se compromete a aportar los recursos adicionales que lleguen a ser necesarios para la financiación de las Troncales Alimentadoras.

Que el Distrito tiene la necesidad de iniciar de manera expedita los trabajos necesarios para la construcción de las troncales alimentadoras Av. 68 Y Av. Ciudad de Cali. Los recursos

²Mediante comunicación del 31 de agosto de 2018 con radicado MHCP No. 3-2018-015186, el CONFIS, en la sesión del 6 de agosto de 2018, autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asunción de compromisos de vigencias futuras por valor de \$4.019.614.027.543,00 pesos constantes de diciembre de 2017 con cargo al presupuesto de las vigencias 2020-2038; estos valores en el siguiente cuadro están actualizados a precios de 2019.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

para acometer dichas obras están representados en vigencias futuras de la Nación y aportes del Distrito. Las vigencias futuras de la Nación están distribuidas entre los años 2020 y 2038. La construcción de las troncales (incluyendo adquisición de predios) según los estudios del IDU se realizará en un periodo aproximado de 5 años para la Av. Ciudad de Cali y 7 años para la Av. 68.

Que TRANSMILENIO S.A. requiere, por un lado, la contratación de un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos, que reciba las Vigencias Futuras de la Nación y otros recursos y realice y consolide los pagos del proyecto + y, por otro lado, TRANSMILENIO S.A. requiere la consecución del respectivo financiamiento.

Que conforme lo anterior, la presente contratación se circunscribe a las labores definidas para el Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos.

Que por medio de la Ley 86 de 1989 se *“dictan normas sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros y se proveen recursos para su financiamiento”*.

Que la Ley 310 de 1996, modificó la Ley 86 de 1989, y estableció en su artículo 2° que la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciaran o participara con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del PROYECTO COFINANCIADO, siempre y cuando se cumplan los requisitos listados en el citado artículo.

Que uno de los requisitos previstos en el artículo 2° de la Ley 310 de 1996 para que los Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros puedan acceder a la cofinanciación por parte de la Nación, es constituir una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistemas de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que el PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Cali (en adelante EL PROYECTO), como parte del plan de construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá-Tramo 1 (PLMB), es un PROYECTO estratégico del plan de desarrollo vigente, en los términos del del Acuerdo 761 de 2020, que requiere aportes de la Nación y del Distrito Capital.

Que el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte, el Distrito Capital de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hacienda suscribieron el “CONVENIO DE COFINANCIACIÓN NACION- DISTRITO No. 002” (en adelante el CONVENIO) en noviembre de 2018. Que la cláusula 4ª del CONVENIO establece que los aportes que la Nación y el Distrito Capital se obligan a efectuar en virtud de la cofinanciación y que serán destinados a cubrir los costos de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, serán administrados a través de un encargo fiduciario una vez constituido este. A su vez, se especifica que dicho Encargo Fiduciario deberá ser constituido por el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE, quien para el caso será TRANSMILENIO S.A., de manera previa al desembolso del primer aporte de la Nación.

Que mientras es constituido el encargo fiduciario en mención, los aportes del Distrito serán depositado en una(s) cuenta(s) bancaria(s) especial(es) que constituyó la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda – DDT, obrando como administrador delegado del FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE de conformidad con la autorización prevista en el artículo 18º del Decreto Distrital 216 de 2017, cuyos términos de administración se encuentran contemplados en el “Acuerdo de Servicios para la Administración de los recursos del convenio 002-2018 troncales alimentadoras de la PLMB tramo 1” celebrado entre la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería y el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE.

Que de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO, los aportes de la Nación y el Distrito solamente podrán ser destinados al pago de los COMPONENTES ELEGIBLES determinados en la Ley 1753 de 2015, en los documentos CONPES 3882, 3899 y 3900

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB–, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

de 2017, 3945 de 2018 y en la Resolución No. 1023 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 del CONVENIO.

Que se hizo necesario diseñar una estructura de financiación en la que los flujos correspondientes a las vigencias futuras de la Nación y del Distrito Capital sirvan como fuente de pago del servicio de la deuda derivado del esquema de financiación que celebre el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE, en consideración a que el plazo de los aportes al CONVENIO es mayor al de las necesidades de recursos para la construcción del PROYECTO.

Que de conformidad con el concepto emitido por la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A. con radicado No.2019IE1620 del 29 de marzo de 2019, el esquema de financiación más favorable para TRANSMILENIO S.A. es el de titularización de los derechos sobre los flujos de las vigencias futuras aportadas por la Nación en virtud del Convenio.

Que de conformidad con el Convenio No.612 de 2019 será el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- quien adelante la respectiva contratación y ejecución para la construcción y mantenimiento de las troncales alimentadoras Av. 68 y Av. Ciudad de Cali de la PLMB.

Que en la sesión No. 13 del 24 de julio de 2019 del CONFIS DISTRITAL se dio aval fiscal del PROYECTO “Gestión de Infraestructura del Transporte Público, componente Troncales Alimentadoras PLMB”.

Que en la sesión No. 82 del 08 de agosto de 2019 del CONCEJO DE GOBIERNO el proyecto fue declarado de importancia estratégica, estipulándose en la respectiva certificación: *“Que una vez expuesta la declaratoria del proyecto de inversión Gestión de Infraestructura del Transporte Público en sus componentes extensión troncal Caracas de Molinos Portal Usme y Troncales Alimentadoras PLMB este fue aprobado por unanimidad por el Concejo de Gobierno Distrital”.*

Que conforme el CONVENIO DE COFINANCIACION NACION – DISTRITO No. 002 de 2018, se contempla como parte de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO los

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

relacionados a los pagos de la comisión fiduciaria para la retribución de las labores a adelantar por el respectivo Encargo Fiduciario.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2020-19654 / 1-2020-20368 del 21 de mayo de 2020, la Secretaria Distrital de Planeación dio concepto favorable a las Vigencias Futuras ordinarias y excepcionales para inversión.

Que derivado del modelo de contratación definido para la construcción y puesta en marcha del PROYECTO, el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE deberá adelantar las acciones correspondientes para la consecución de la financiación correspondiente.

Que los recursos dinerarios derivados de los desembolsos que efectúen los diferentes actores y/o acreedores al FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE, para el desarrollo del PROYECTO, deberán ser depositados, para ser administrados por el encargo fiduciario que en virtud del presente contrato que se constituye.

Que el FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE requiere contar con un esquema fiduciario a través del cual: i. se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, ii. se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB- iii. se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, iv. se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, v. se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, corresponde al FIDEICOMITENTE o ENCARGANTE, adelantar el proceso de selección tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO, en observancia de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren (...)”* así como que *“(…) La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. (...)”*.

Que las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que celebren negocios fiduciarios con entidades públicas deberán observar entre otros, las exigencias dispuestas en el numeral 5.4 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por dicha Superintendencia y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con lo indicado previamente, para la financiación del proyecto de la construcción de las troncales alimentadoras Av. Ciudad de Cali, entre la Av. Las Américas y Av. Circunvalar del sur, y Av. 68, desde la Ak. 7 hasta la Autopista Sur, como parte del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo, la Nación y el Distrito suscribieron el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018, mediante el cual se definieron los montos, términos y condiciones bajo las cuales la Nación y el Distrito concurren a la financiación de dicho proyecto. Así, entre los términos y condiciones para la recepción de los aportes de la Nación para el proyecto se deriva la de constituir un Encargo Fiduciario; siendo que este deberá ser constituido por TRANSMILENIO S.A. (TMSA), convirtiéndose este último en (Fideicomitente/Encargante). A saber:

“Sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA 4.2 del este Convenio, el giro de cualquier aporte implicara su transferencia efectiva de parte de la Nación y del Distrito para financiación del Proyecto a TMSA a través de un encargo fiduciario (el “Encargo Fiduciario”), razón por la cual cada aporte implica el cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

compromisos enunciados en el presente Convenio y la ejecución presupuestaria respectiva. (...)” (Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018, Clausula 4.1 Titularidad de los Aportes).

Que adicionalmente, se destaca la cláusula 4.2, en la cual se dispone:

“Cláusula 4.2 “ENCARGO FIDUCIARIO

Los aportes se transferirán a TMSA a través del Encargo Fiduciario que se constituya, de la siguiente manera: (i) Los aportes de la Nación se efectuarán a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (ii) Los aportes del Distrito a través de la Secretaría Distrital de Hacienda. El Encargo Fiduciario deberá ser constituido por TMSA de manera previa al desembolso del primer aporte de la Nación.

Mientras es constituido el Encargo Fiduciario, los aportes del Distrito deberán ser depositados en una(s) cuenta(s) bancaria(s) especial(es) que abrirá la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda – DDT, obrando como administrador delegado por TMSA de conformidad con la autorización del artículo 18 del Decreto Distrital 216 de 2017. Con el giro de estos recursos, los mismos quedarán ejecutados y disponibles para cumplir con las finalidades de este Convenio. Una vez constituido el Encargo Fiduciario, TMSA solicitará a la Dirección Distrital de Tesorería el traslado de los recursos de acuerdo con el procedimiento interno que se establezca.

El Encargo Fiduciario tendrá como mínimo dos cuentas separadas, a saber: en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la Nación, y en otra los recursos derivados de los aportes del Distrito.

Los recursos en el Encargo Fiduciario serán destinados por la Fiduciaria únicamente a la ejecución de los Componentes Elegibles del Proyecto.

El Encargo Fiduciario contratado por TMSA, actuará siguiendo las instrucciones generales que dicte el comité (el “Comité Fiduciario”) constituido como se indica en la CLÁUSULA 4.3 del presente Convenio, teniendo en cuenta las directrices que sobre la administración de los recursos contiene el presente Convenio.”

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que por otra parte, la Cláusula 4.3 del Convenio de Cofinanciación establece:

“Cláusula 4.3. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO

“Para efectos del seguimiento, administración, destinación y control de los aportes previstos en el presente **Convenio**, se conformará un **Comité Fiduciario**, el cual estará integrado por un delegado del Ministerio de Transporte y un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Secretario Distrital de Hacienda o su delegado, el Gerente de **TMSA** o su delegado, y un delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de Transporte del **Distrito**.

- Durante el término de duración del **Convenio**, el **Comité Fiduciario** deberá contar con delegados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Transporte.
- La entidad fiduciaria ejercerá la secretaría del **Comité Fiduciario**.

La entidad fiduciaria deberá presentar informes trimestrales sobre la ejecución de los recursos que sean aportados en virtud del presente **Convenio**, a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible - **UMUS**, a la Junta Directiva de **TMSA** y al **Distrito**.”

Que conforme a lo expuesto con anterioridad TRANSMILENIO ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: i. se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, ii se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-. iii. se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, iv. se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, v. se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$ 2.173.440.228), incluido IVA. **Distribuidos de la siguiente manera:**

Años	Retribución (Comisión Fiduciaria) - según año (presupuesto máximo del contrato)
2020	\$ 24.578.484
2021	\$ 147.470.904
2022	\$ 147.470.904
2023	\$ 147.470.904
2024	\$ 147.470.904
2025	\$ 147.470.904
2026	\$ 147.470.904
2027	\$ 105.336.360
2028	\$ 105.336.360
2029	\$ 105.336.360
2030	\$ 105.336.360
2031	\$ 105.336.360
2032	\$ 105.336.360
2033	\$ 105.336.360
2034	\$ 105.336.360

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

2035	\$ 105.336.360
2036	\$ 105.336.360
2037	\$ 105.336.360
2038	\$ 105.336.360
Total	\$ 2.173.440.228

Que para el año 2020 se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3136 de 15 de julio de 2020, con cargo al rubro presupuestal Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SiSTEMA Integrado de Transporte Público de Bogotá - 33401160449026000725111

Que para las vigencias futuras 2021 al 2038, la Entidad cuenta con el cupo de aprobación de vigencias futuras expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la secretaría Distrital del Confis Distrital mediante radicado 1-2020-19654 y 1-2020-20368.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal D) numeral 2º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el procedimiento de Selección Abreviada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 14 al 24 de agosto de 2020.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020, no fue susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso es mayor a 125.000 dolres.

Que mediante Resolución N° 488 del 28 de agosto de 2020 el Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso de Selección abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Que el día 8 de septiembre de 2020 se publicó adenda No. 01 a raíz de observaciones alleadas al proceso.

Que el día 10 de septiembre de 2020 se publicó adenda No. 02, la cual, a raíz de observación allegada, se amplió los términos de presentación de ofertas al proceso.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 17 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m, se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en el cual se presentaron los siguientes proponentes:

No	OFERTA
1	FIDUCIARIA BOGOTA
2	FIDUCIARIA COLPATRIA
3	FIDUCIARIA OCCIDENTE
4	FIDUCIARIA POPULAR
5	FIDUCIARIA PREVISORA

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por cada uno de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero por parte del comité evaluador respecto de aquel proponente que se encontraba habilitado, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 21 de septiembre de 2020, cuyo resultado fue el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

No	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	FIDUCIARIA BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FIDUCIARIA COLPATRIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FIDUCIARIA OCCIDENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	FIDUCIARIA POPULAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	FIDUCIARIA PREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

NOTA: La evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el secop ii.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue entre los días 22 de septiembre al 24 de septiembre de 2020 los proponentes allegaron documentos de subsanación y realizaron observaciones, dentro del plazo otorgado por la Entidad. Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado a comité de Contratación y Adjudicación el día 28 de septiembre de 2020, el cual recomendó lo siguiente: “Que de conformidad con la recomendación de comité evaluador del proceso TMSA-SAM-07-2020 y lo expuesto en el comité de contratación, los integrantes del comité de contratación recomiendan al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitiva, adjudicar la el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-07 de 2020, cuyo objeto es “**El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones,, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de**

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB–, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$95.680.527), incluido IVA, a precios del año 2020, incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A” .

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el día 28 de septiembre de 2020, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitantes jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERTA	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
1	FIDUCIARIA OCCIDENTE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	FIDUCIARIA BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	FIDUCIARIA PREVISORA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FIDUCIARIA POPULAR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	FIDUCIARIA COLPATRIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS PONDERABLES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No	OFERENTE	PUNTAJE FACTOR TECNICO	PUNTAJE FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	40	60	100

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I).se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II)se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III)se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV)se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario,V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

2	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	40	18.93	58.93
8	FIDUCIARIA PREVISORA S.A.	30	0	30
9	FIDUCIARIA POPULAR	0	0	0
6	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	0	0	0

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II. Así como también las respuestas dadas sobre la evaluación mediante mensaje en la plataforma secop ii.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el comité de contratación, dando aplicación de los principios de la contratación estatal y los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el comité de contratación recomendó al Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A., adjudicar el proceso de selección abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020, al proponente **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$95.680.527)**, incluido IVA, a precios del año 2020, incluidos todos los gastos y costos asociados a la ejecución del contrato.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acepta la recomendación de adjudicación del proceso de selección abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020, cuyo objeto consiste en **“El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I).se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón**

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I)se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II)se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III)se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV)se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario,V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones,, II)se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III)se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV)se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario,V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.” al proponente FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., identificado con NIT No.800.144.467-6, por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de TRANSMILENIO S.A., por un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$95.680.527)**, incluido IVA, a precios del año 2020, incluidos todos los gastos y costos asociados a la ejecución del contrato, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, *distribuidos de la siguiente manera:*

Periodo	Comisión Fiduciaria - Presupuesto máximo (a precios de 2020)
2020	\$ 877.803
2021	\$ 5.266.818
2022	\$ 5.266.818
2023	\$ 5.266.818

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

2024	\$ 5.266.818
2025	\$ 5.266.818
2026	\$ 5.266.818
2027	\$ 5.266.818
2028	\$ 5.266.818
2029	\$ 5.266.818
2030	\$ 5.266.818
2031	\$ 5.266.818
2032	\$ 5.266.818
2033	\$ 5.266.818
2034	\$ 5.266.818
2035	\$ 5.266.818
2036	\$ 5.266.818
2037	\$ 5.266.818
2038	\$ 5.266.818
Total	\$ 95.680.527

Nota: los valores de la tabla son de conformidad con lo ofertado en al oferta económica de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. para la etapa de operatividad 1 cuyo periodo es del año 2020 a 2026, y, la etapa de operatividad 2 cuyo periodo es del año 2027 al 2038.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación para el año 2020 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202007 3136 de 15 de julio de 2020, con cargo al rubro presupuestal Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – 33401160449026000725111.

Que para las vigencias futuras 2021 al 2038, la Entidad cuenta con el cupo de aprobación de vigencias futuras expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la secretaría Distrital del Confis Distrital mediante radicado 1-2020-19654 y 1-2020-20368.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia se entienden notificados en estrado

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en la carta de presentación de la propuesta, según la cual manifiesta: “Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección: Correo Electrónico (E-mail): gonzalm1@colpatria.com; el presente acto administrativo queda notificado con el envío al correo señalado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A., como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 546 DE 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2020 - “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. –PLMB--, III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario, IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario, V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D. C. al primero (1) de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ GUILLERMO DEL RÍO BAENA

Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Karen Torres // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 

Revisó: Ana Catalina Villa // Contratista Subgerencia Económica 

Revisó: Cesar Ivan Fernandes // Profesional Subgerencia Económica. 

Revisó: Anna María Konstantinovskaya // Profesional Especializada Subgerencia Económica. 
Aprobó: Alvaro José Rengifo // Subgerente Económico 